

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE .....

Don/Doña .....  
concejal de ..... del Ayuntamiento de .....  
..... en la provincia de ....., de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presenta para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente

### MOCIÓN

Recientemente se ha procedido por Iberdrola, como empresa multinacional que gestiona la Presa de Almendra, a colocar un vallado de 2 metros de altura aproximada que **IMPIDE FISICAMENTE** el acceso de las personas a los miradores existentes en el muro de la citada Presa, ya que esas vallas han sido colocadas en la totalidad de miradores existentes, de lado a lado incluso con vuelo por fuera del muro que **IMPIDE** totalmente el acceso de personas y por lo tanto impidiendo la visión desde estos miradores a los miles de turistas que año tras año se acercan a nuestro territorio para disfrutar de la belleza sin igual de nuestra naturaleza.

Además de estas obras de vallado contra las personas, la misma Empresa Multinacional ha prohibido el aparcamiento en los lugares que había habilitados para ello en la presa de Almendra, es decir la empresa privada que gestiona este embalse, Iberdrola, ha acometido el pintado del asfalto de la carretera autonómica, la colocación de señalización horizontal y vertical prohibiendo la parada y el estacionamiento y ha colocado cientos de bolardos para impedir el aparcamiento físicamente y finalmente ha colocado sobre las señales de prohibido aparcar y estacionar la leyenda "Excepto vehículos autorizados por **IBERDROLA**".

La empresa para justificar dicha prohibición ha aludido a que supuestamente esta prohibición obedecería al cumplimiento de la normativa para este tipo de infraestructuras.

Nada más lejos de la realidad, la circulación de personas no la puede limitar ninguna empresa privada, salvo en sus propiedades, y la presa de Almendra es una concesión administrativa para el aprovechamiento hidráulico con responsabilidad de la Confederación Hidrográfica del Duero, ubicada sobre el Dominio Público y que cuenta desde su inauguración en 1.970 con carretera, aceras, miradores y zonas peatonales, así como con aparcamientos, todo ello dentro del muro de la propia Presa.

Las zonas peatonales son las que ahora han sido valladas y a las que se impide el acceso de cualquier persona, obligando con ello a que los posibles visitantes tengan que ir por una acera de 50 centímetros de anchura que impide pasar con silla de ruedas o carrito de bebé o simplemente cruzarse dos personas, teniendo que salir a la propia carretera con el aumento considerable del peligro en la vía interurbana por la que circulan vehículos con limitación de velocidad de 60 kilómetros a la hora.

Obviamente esta temeridad, lo que conlleva realmente es que las personas no accedan a la presa, máxime porque finalmente aunque pueden ir, con grave riesgo para su integridad física, realmente después no pueden acceder a los miradores por lo que evidentemente las personas responsablemente dejan de ir hasta el lugar

Además de los impedimentos para las personas, en relación con los vehículos, es igualmente falso que se vulnerara anteriormente la normativa, puesto que el estacionamiento y parada de vehículos en la presa de Almendra no parece vulnerar en ningún caso la legislación vigente, ya que si acudimos a la norma de referencia, el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, en él no se recoge en ningún caso de forma explícita que deba prohibirse el estacionamiento y parada de vehículos en la coronación de una presa, por lo que la decisión de Iberdrola no obedece a una obligación legal.

Asimismo, se antoja cuanto menos dudosa la legalidad de que la empresa que gestiona la presa decida la prohibición de estacionamiento en los lugares habilitados para ello, teniendo en cuenta que estos pueden considerarse anexos que forman parte de la carretera SA-315 / ZA-315, cuya gestión pertenece a la comunidad autónoma y no a dicha empresa (de hecho, el asfaltado del

aparcamiento fue acometido por la Junta, no por Iberdrola), partiendo esta vía desde La Fuente de San Esteban y conectando con la comarca zamorana de Sayago a través de la presa de Almendra.

En todo caso, han de tenerse en cuenta las características propias de la presa de Almendra, tanto por su ubicación dentro del Parque Natural de Arribes del Duero, como por sus características técnicas, al poseer su muro una gran longitud, ya que aunque en otros embalses no está permitido estacionar en el muro de la presa para su acceso por parte de los ciudadanos, en el caso de la presa de Almendra al prohibirlo se estaría penalizando a las personas mayores y a aquellas que poseen movilidad reducida, que tienen dificultades para andar los varios kilómetros que ahora haría falta recorrer para llegar a la zona central de la presa donde hasta ahora se podía aparcar. Por lo tanto, se está limitando la libre circulación de personas.

Asimismo, tampoco deben olvidarse las importantes dimensiones de la presa de Almendra en cuanto a anchura de muro, que permiten que por ella además del tráfico rodado pueda haber zonas de estacionamiento de vehículos para poder parar a contemplar y disfrutar tanto esta obra de ingeniería como emplearla como mirador sobre el entorno, el Espacio Natural Protegido Arribes del Duero

Una importante anchura que permite a Almendra tener ese tipo de espacios habilitados para estacionar vehículos, además de tener acera para peatones y calzada para tráfico rodado, mientras que en muchos otros embalses, al tener muros de menor anchura, este hecho les impide habilitar zonas de aparcamiento en su coronación junto al tráfico rodado, dada la imposibilidad técnica en ese caso, ya que no debemos olvidar que la presa de Almendra es una obra excepcional de ingeniería por sus dimensiones y características, siendo de hecho, el embalse con mayor altura de muro de España, así como uno de los de mayor capacidad de embalsado de España.

En todo caso, no debemos olvidar que la presa de Almendra supone un importante atractivo turístico para Las Arribes salmantinas y Los Arribes zamoranos, siendo un recurso de gran importancia para el Parque Natural de Arribes del Duero, contándose por miles las personas que cada año paran en el

muro de la presa para contemplar tanto la propia presa como el entorno natural que la rodea.

Estos miles de visitantes son los que no podemos en este territorio permitir el perderlos, puesto que suponen sin duda una parte importante de las oportunidades reales de mantener la actividad económica ligada al turismo en nuestro entorno privilegiado y que por lo tanto ayuda a mantener población en nuestros pueblos.

Por ello, considerando que la colocación de las vallas que impiden el acceso de las personas a las zonas peatonales y la prohibición de estacionamiento en los lugares anexos a la carretera SA-315 / ZA-315 en la presa de Almendra habilitados para tal fin supone un golpe muy duro para la zona, pedimos que se dé marcha atrás en la decisión decretada UNILATERALMENTE por la empresa que gestiona la presa de prohibir el ACCESO DE PERSONAS y el ESTACIONAMIENTO de vehículos en estas zonas habilitadas para ello y que llevaban décadas siendo usadas para tal fin sin que hubiese surgido ningún problema por este hecho.

La situación anómala aquí descrita, además de a las personas de nuestro territorio y los visitantes que se acercan a disfrutar de él, afecta o implica competencias al menos de las siguientes Entidades o Servicios Administrativos, además de por supuesto la propia empresa multinacional Iberdrola:

Confederación Hidrográfica del Duero. Responsable de la concesión administrativa y “dueña” del uso público del cauce del río Tormes. Vela por el mantenimiento y adecuado uso de las instalaciones, autoriza y corrige según las normas técnicas y de seguridad de las presas.

Consejería de Movilidad de la Junta de Castilla y León. Responsable de las carreteras SA-315 y ZA-315, y por lo tanto responsable del mantenimiento de las condiciones de seguridad de estas vías, de la realización de las obras, así como de las autorizaciones para la realización de las obras tanto en la propia vía como en sus anexos, además evidentemente de la corrección de los usos no permitidos en las carreteras.

Dirección General de Tráfico. Responsable del cumplimiento de las normas de tráfico en las vías interurbanas y travesías, concretamente la regulación,

ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las mencionadas vías, por lo tanto, responsable de la exigencia sobre el cumplimiento de las aptitudes de las vías para garantizar la efectiva prestación del servicio público sin poner en peligro esta prestación.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En tanto en cuanto son los responsables legalmente establecidos para garantizar la libre circulación de personas en condiciones de seguridad. Por lo tanto, los responsables de corregir y adoptar las medidas que impidan la puesta en peligro de la integridad de las personas, como ahora sucede al tener que circular los peatones por la carretera SA-315 y ZA-315 y no pudiendo acceder libremente en condiciones de seguridad mínima.

Por todo lo expuesto, solicito al Pleno del Ayuntamiento de ..... que adopte el siguiente

### **ACUERDO**

**Instar a la Subdelegación del Gobierno, como representante de la Administración Central para que exija y coordine a los Órganos dependientes de esta, como son la Confederación Hidrográfica del Duero, La Dirección General de Tráfico y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para que corrijan la situación anómala que se ha producido con la colocación del vallado, la prohibición de estacionar y la colocación de cientos de bolardos, e aras a restablecer la normalidad, retrotrayendo la situación a la normalidad, exigiendo la retirada de las vallas que impiden el acceso de las personas, exigiendo el sometimiento a la legislación vigente para la realización de actuaciones que limiten el uso público del dominio público del Río Tormes y adoptando las medidas que garanticen la seguridad de las personas y los vehículos. Además de ello inicie las averiguaciones oportunas para conocer las autorizaciones dadas por estos organismos para que una empresa privada pueda tener un aparcamiento privado para ella en el dominio público y se proceda a darnos traslado e información.**

**Instar a la Junta de Castilla y León a impulsar las medidas necesarias para que, a la mayor brevedad posible, se vuelva a la normalidad, procediendo de manera inmediata a la retirada de las vallas que impiden la circulación libre de las personas en las zonas peatonales y los miradores, se retiren las prohibiciones a la parada y el estacionamiento en los lugares anexos a la carretera SA-315 / ZA-315 en la presa de Almendra habilitados para tal fin, tal y como venía siendo habitual desde hace décadas, se proceda a la retirada total de los cientos de bolardos que conllevan un añadido de peligro y se impida la apropiación por la empresa adjudicataria de la concesión de los espacios públicos destinados para las personas desde la construcción de la presa, realizándolo además a la mayor urgencia, teniendo en cuenta además la importancia que este hecho reviste para el turismo de la provincias de Salamanca y Zamora y para decenas de localidades que empiezan ahora la temporada alta de turismo.**

Mostrar nuestro apoyo a la realización de una protesta pacífica en forma de CADENA HUMANA DESDE UN LADO AL OTRO DEL MURO DE LA PRESA DE ALMENDRA, para evidenciar ante el mundo la posición contraria a las actuaciones que impiden el acceso a las personas a los miradores de la presa, la prohibición de aparcar en los lugares existentes para ello dentro del muro y la colocación de cientos de bolardos para impedir igualmente la parada de los visitantes.

En .....a ..... de marzo de 2025

Fdo.-

Concejal del Ayuntamiento de

.....